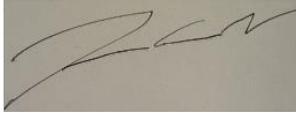


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes. Para el presente proceso se encuentra consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad la suma de \$400.000 dinero consignado por la demandada.
Manizales, Nayo 4 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2019 00461 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION de declarativo verbal promovido por **LEANDRO BENITEZ BURITICA** contra **GLORIA MATILDE ALZATE ARCILA**.

SEGUNDO: Al no haberse decretado medidas nada se resuelve al respecto.

TERCERO: ENTREGAR en favor del demandante **LEANDRO BENITEZ BURITICA C.c.75.102.052**, depósitos judiciales por valor de cuatrocientos mil pesos (**\$400.000**), por concepto de pago total de la obligación de conformidad con la solicitud que se atiende.

Líbrese oficio dirigido al Banco Agrario de Colombia. Para que se los cancele o los consigne en la cuenta de ahorro N°39275954857 del Bancolombia S.A de esta ciudad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 076 fijado el 09 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

TERCERO: ENTREGAR en favor de la demandante **COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS –COOPETEC-**, depósitos judiciales por valor de once millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (**\$11.805.845,00**), por concepto de pago total de la obligación. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, informándole que la apoderada de la parte demandante CARLA VILLADA DÍAZ, cuenta con facultad para recibir. Los depósitos judiciales restantes y los que posteriormente reciban hasta el levantamiento efectivo de la medida que a la demandada MARTHA CECILIA MUÑOZ GIRALDO (C.C.24.621.777).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por estado N° _____

Fijado hoy _____ a las 08:00 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fb404b661b20554ce39d7e60bb8a98e2b5be78d56ca3b303031c71dd26981d**

Documento generado en 08/05/2023 03:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>